República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **1750888**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **BLANCA NELLY RAMIREZ TORO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 24290633** y la tarjeta de abogado (a) **No. 28753**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	10260572
NOMBRES	GUILLERMO
APELLIDOS	GIRALDO RIOS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 11/10/2022 10:54:15 | **Estación de origen:** | 192.168.70.220

CONSTANCIA: Manizales, 10 de noviembre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
DEMANDADO	GUILLERMO GIRALDO RIOS
RADICADO	170014003001**2022 00676** 00

La presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a los preceptuado en los preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO AGRARIO** y en contra de **GUILLERMO GIRALDO RIOS** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N° 018036100023093

a. Por la suma **diez y nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos diez y seis pesos ($ 19.654.316)** por concepto del **capital** respaldado en el pagaré con fecha de vencimiento del 29 de septiembre de 2022

b. Por la suma de **dos millones doscientos setenta y seis mil setecientos veintisiete pesos ($2.276.727)** por concepto de **intereses de plazo** causados desde el 25 de agosto de 2021 hasta el 29 de septiembre de 2022.

c. Por la suma de **ciento diez y seis mil diez y ocho pesos ($116.018)** por concepto de **otros conceptos** aceptados en el pagaré con fecha de vencimiento del 29 de septiembre de 2022

d. Por los **intereses moratorios** sobre el saldo de capital indicado en el literal a., causados desde el 30 de septiembre de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

Pagaré N° 48664702143654413

e. Por la suma de **ochocientos noventa y siete mil seiscientos treinta y dos pesos ($897.632)** por concepto del **capital** respaldado en el pagaré con fecha de vencimiento del 29 de septiembre de 2022

f. Por la suma de **cincuenta y tres mil seiscientos veinticuatro pesos ($53.624)** por concepto de **intereses de plazo** causados desde el 22 de abril de 2022 hasta el 29 de septiembre de 2022.

g. Por la suma de **cuatro pesos ($4,00)** por concepto de **otros conceptos** aceptados en el pagaré con fecha de vencimiento del 29 de septiembre de 2022

h. Por los **intereses moratorios** sobre el saldo de capital indicado en el literal e., causados desde el 30 de septiembre de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (pagarés N°018036100023093 y N°48664702143654413) los cuales deberá ser entregados en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica del aquí demandado, se Ordena oficiar a la NUEVA EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección electrónica del demandado GUILLERMO GIRALDO RIOS (C.C 10260572) que reposa en base de datos de dichas entidades, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión a los ejecutados, e infórmeseles que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada BLANCA NELLY RAMIREZ TORO portadora de la tarjeta profesional N° 28753 del Consejo Superior de la Judicatura, en los en los términos y para los efectos del poder conferido, de

conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE [1]

[1] Publicado por estado No. 193 fijado el 16 de noviembre de 2022 la 7:30 am.

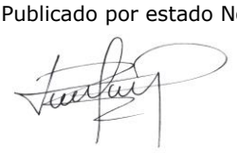

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa74bf2f34d5230be8dc5fe5a210518db8d2b26ff1fccb63fb8cb67e9f1bef83**

Documento generado en 15/11/2022 08:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica